



**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

Diputado **Santiago Sánchez Bautista**, integrante del Partido Revolucionario Institucional, en la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; con fundamento en los artículos 36, fracción II, 44, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y ADICIONA LA IV DEL ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, desde los albores de nuestra historia, las tierras que hoy llamamos Michoacán, han sido custodiadas por los pueblos y comunidades indígenas, guardianes no solo del territorio, sino del alma de nuestras raíces. Sin embargo, los vientos del progreso, mal entendido, y la ambición desmedida, han puesto en peligro lo que es esencial para la vida misma: la tierra. Y en este Congreso, somos los responsables de decidir si nos convertimos en cómplices de ese despojo o en defensores incansables de la justicia.

Que nuestras leyes ya hablan del despojo como un delito. Pero, ¿de qué nos sirve una ley que no tiene la fuerza suficiente para proteger a los más vulnerables? Nuestros pueblos originarios llevan siglos sufriendo el embate de quienes ven en sus tierras una oportunidad para lucrar, y no para respetar. Es por eso que propongo elevar este despojo a su justa dimensión: un crimen agravado que debe ser castigado con todo el peso de la ley.



Que no olvidemos que la Constitución nos exige no solo proteger, sino garantizar el derecho de los pueblos indígenas a vivir en sus tierras, a decidir sobre sus recursos, a mantener viva su cultura. Y nosotros, como legisladores, tenemos la obligación moral de cumplir con ese mandato. Maxime con las muy recientes reformas en la materia.

Que los pueblos indígenas no tienen los medios para enfrentarse a corporaciones o a grupos que les despojan sus tierras para explotarlas.

Que permitir que continúe el despojo de sus tierras es traicionar los principios más básicos de la justicia y la dignidad humana. No podemos permitir que el dinero siga hablando más fuerte que la verdad.

Que incluir como agravante en el Código Penal el despojo de tierras de origen indígena genera efectos jurídicos significativos. En primer lugar, se reconoce el carácter especial y vulnerable de los territorios indígenas, otorgando una protección diferenciada en virtud de su relevancia histórica, cultural y espiritual.

Que, al agravar las penas, se establece un precedente que no solo busca disuadir estas conductas, sino que también manda un mensaje claro: el despojo territorial sobre comunidades indígenas es una ofensa particularmente grave que merece un castigo ejemplar.

Que con esta propuesta el Estado reconoce las circunstancias particulares de vulnerabilidad de estas comunidades, lo que permitirá a las autoridades judiciales aplicar penas más severas y, en consecuencia, proteger de manera más eficaz el patrimonio cultural y territorial de los pueblos originarios de nuestro país.



Que, de aprobarse esta reforma, no solo estaremos salvaguardando los derechos de los pueblos y comunidades indígenas. Estaremos enviando un mensaje al país entero: en Michoacán, los derechos no se negocian. Estaremos diciéndole al mundo que respetamos nuestras raíces, que entendemos que el progreso no puede construirse sobre los escombros de la injusticia.

Que, además, con esta reforma, protegeremos no solo la tierra, sino la paz social. Los conflictos por el territorio son una herida que amenaza con abrirse cada vez más, y si no actuamos con firmeza, nos enfrentaremos a una realidad en la que el Estado será percibido como un cómplice de quienes despojan y destruyen.

Que, con esta iniciativa, se nos presenta una oportunidad de hacer historia, de la buena. De demostrar que este Congreso está del lado de los oprimidos, no de los opresores. De dar un paso firme hacia la verdadera justicia. Esta es una batalla que debemos ganar, no por gloria, no por reconocimiento, sino porque es lo correcto.

Presento está, en apariencia sencilla propuesta de reforma, con una voz cargada de responsabilidad histórica, porque soy purépecha, orgulloso de mis raíces. Con ese bagaje, les digo fuerte y claro, no estamos ante un tema menor. Porque cuando se despoja a los pueblos indígenas de su tierra, no solo se les arrebató un pedazo de tierra; se les arranca el corazón, su identidad, su futuro. Y el dolor de cada familia, de cada comunidad desplazada, es el dolor de un Michoacán que está perdiendo su esencia.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y ADICIONA LA IV DEL ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**, para quedar como se establece en el siguiente:



DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción III y se adiciona fracción IV al artículo 227 del Código Penal para el Estado de Michoacán, al tenor siguiente:

Artículo 227. ...

...

I. ...

II. ...

III. El despojo se realice sobre territorios pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas contenidas en el Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, en cuyo caso la pena se agravará hasta en una mitad; y,

IV. Además de la pena señalada en el artículo anterior y la respectiva agravante, se impondrá a quienes dirijan la invasión del inmueble de uno a cuatro años de prisión.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE

DIP. SANTIAGO SÁNCHEZ BAUTISTA

Morelia, Michoacán a 25 de octubre de 2024.

La presente hoja de firmas corresponde a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA FRACCIÓN III Y ADICIONA LA IV DEL ARTÍCULO 227 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO** presentada por el Diputado Santiago Sánchez Bautista.